

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

4 de abril de 2014

La Superintendencia General de Valores, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores en relación con el artículo 10 del Reglamento sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, y en cumplimiento de su obligación de suministrar al público la más amplia información sobre los sujetos fiscalizados y la situación del mercado de valores, comunica el siguiente Hecho Relevante relacionado con Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa, S.A. y los Agentes de Bolsa Mario Laclé Alvarado y Janina Bellavita Herrera.

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

Hecho relevante sobre la finalización de procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en la Circular SGV-C-9 de las 16:00 horas del 27 de setiembre del 2004, reformada por la circular SGV-C-10 de las 15:30 horas del 22 de julio del 2005 y la SGV-C-14 de las 9:00 horas del 21 de marzo del 2006, todas de esta Superintendencia.

Mediante resolución SGV-R-2663, de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de junio del dos mil doce, esta Superintendencia dictó la resolución final del procedimiento administrativo seguido en contra Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S.A. y los Agentes de Bolsa Janina Bellavita Herrera y Mario Laclé Alvarado. En contra de esta resolución fueron interpuestos recursos de revocatoria y apelación. Los recursos de revocatoria fueron declarados sin lugar por SUGEVAL mediante resolución SGV-R-2756 de las 14:30 horas del 29 de noviembre del 2012. Los recursos de apelación fueron declarados sin lugar por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante acuerdo tomado según artículo catorce del Acta de la Sesión 1097-2014, celebrada el 18 de marzo del 2014, por lo que la resolución recurrida quedó en firme. El "Por tanto" de la citada resolución, en lo que interesa, dispone:

- Declarar a Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S.A. responsable por haber realizado operaciones bursátiles en la cuenta de inversiones de uno de sus clientes sin contar con las órdenes de transacción o instrucciones correspondientes. Lo anterior implica una violación a lo dispuesto en el artículo 108 de la LRMV, lo que constituye una infracción muy grave, según lo señalado en el artículo 157 inciso 29) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, cuya sanción, según el inciso 3) del numeral 158 de la Ley, **corresponde a la imposición de una multa de doscientos salarios base según se define en la Ley No. 7337, del 5 de mayo de 1993**, que constituye la suma de ₡42.120.000,00 (cuarenta y dos millones ciento veinte mil colones), monto calculado al momento en que ocurrieron los hechos.
- Declarar a los señores Mario Laclé Alvarado y Janina Bellavita Herrera responsables por haber realizado operaciones bursátiles en la cuenta de su cliente sin contar con las órdenes de transacción o instrucciones

correspondientes. Lo anterior implica una violación a lo dispuesto en el artículo 108 de la LRMV, lo que constituye una infracción muy grave, y según lo señalado en el artículo 163 inciso a) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, corresponde **imponer a cada uno de ellos una sanción de una multa de veinte salarios base según se define en la Ley No. 7337, del 5 de mayo de 1993**, que alcanza la suma de ¢4.212.000, 00 (cuatro millones doscientos doce mil colones).

- En cuanto a los demás extremos investigados en este procedimiento, desestimar por las razones expuestas la causa en contra de Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S.A. y los señores Mario Laclé Alvarado y Janina Bellavita Herrera, en su condición de Agentes de Bolsa.

En el presente procedimiento administrativo se garantizó a las partes el respeto al debido proceso y su legítima defensa. La divulgación de la presente resolución se lleva a cabo con el propósito de suministrar a los participantes del mercado de valores el acceso a una información relevante, clara, veraz y oportuna.

 Documento suscrito mediante firma digital.

Sugeval 1263
Referencia: